

Viedma, 12 de mayo de 2.016.-

Al Presidente de IPROSS

Dr. Cladio Di Tella.

SANDRA SCHERONI, DNI N°, en calidad de VOCAL Gremial del Consejo Provincial de Educación de Río Negro y **MARCELA MEDINA**, DNI N°, en calidad de Secretaria del Dpto. de Salud en la Escuela del Gremio Un.TER, ambas **en representación de los Trabajadores y Trabajadoras Docentes del Estado rionegrino**, constituyendo domicilio en calle Bernal N° 576 “*Unión de los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de R.N*”, sita en de la Ciudad de Viedma, venimos por el presente a efectos de manifestar nuestra URGENTE PREOCUPACIÓN por la falta de implementación de la LEY PROVINCIAL N° 5.059 (Programa Integral para el tratamiento de Enfermedades Neoproliferativas malignas) por parte del Instituto a su cargo y, a SOLICITAR se brinden respuestas eficaces y oportunas a los ciudadanos de la provincia que actualmente padecen las patologías descriptas por la Ley antes nombradas y requieren la inclusión en el programa de asistencia integral.

I.- Tal como se ha adelantado Ut. Supra, las suscriptas hemos recibido reiterados reclamos de los trabajadores docentes que requieren la URGENTE incorporación en el programa de “Asistencia Integral” creado por la Ley Provincial N° 5.059 cuya sanción acaeció en el mes de Septiembre de 2.015, encontrándose vigente desde entonces, en virtud de la operatividad de los derechos allí reconocidos.

Asimismo, surge del citado cuerpo normativo, que el Instituto Provincial a su cargo es el organismo encargado de arbitrar los medios y recursos que sean menester para lograr la

total implementación de los derechos y beneficios otorgados por la Ley a los Trabajadores con padecimientos de enfermedades neoproliferativas malignas y/o graves de carácter progresivo.

Que, forman parte de los derechos reconocidos en la Ley los siguientes: la incorporación de los trabajadores que sufran los padecimientos descriptos en el artículo 1° a un programa especial que brinde atención especializada e integral; la garantía de las condiciones de trabajo, como asimismo licencias y Salarios de los trabajadores afectados; la agilización de trámites y contemplación de las condiciones especiales que atraviesa la persona con padecimientos graves y la avocación de personal especialmente afectado a la cobertura integral de la persona enferma, entre otros.

En este sentido debemos manifestar que los trabajadores docentes que han concurrido a nuestro sindicato, DENUNCIAN los siguientes incumplimientos por parte de IPROSS: 1) La falta de implementación del programa; 2) La negativa del Instituto para certificar el padecimiento de la afección según artículo 1 de la Ley N° 5059. Ello impide a los trabajadores poder acreditar ante el Departamento de licencias y/o recursos humanos del Ministerio de Educación la protección especial de la Ley citada, vulnerando sobremanera los derechos y garantías establecidos por la Ley N° 5.059.

Las suscriptas, como asimismo el sindicato al cual representamos en este acto, entendemos que los derechos otorgados por la Ley Provincial N° 5.059 tienen carácter de “derechos operativos” esto es, su reconocimiento y vigencia es independiente a toda reglamentación que conste o en el futuro emita el organismo a su cargo. Por ello sostenemos, en este sentido que IPROSS deberá garantizar de modo URGENTE e INMEDIATO la certificación de padecimientos y la Inclusión de los trabajadores al sistema de protección integral creado por la nombrada Ley.

Por todo lo manifestado, solicitamos a este Presidente tenga a bien cumplir con la Ley y emitir la certificación de incorporación de los agentes publicos al programa creado por la Ley, garantizar los derechos reconocidos en la ley y remitir al Gremio Unter toda la

Información y/o documentación útil a efectos de informar a nuestros afiliados los pasos y/o mecanismos y/o formularios que deban cumplimentar a efectos de ser incluidos en el programa de la Ley N° 5.059 vigente desde el mes de septiembre de 2.015.-

Saluda a Ud. atte.